

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.

Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45 »

Extranjero: » 18 ; » 33'75; » 67'50 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Sete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 septiembre 1920).

SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Urbana. — Varios años.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de septiembre de 1920, a las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, pral; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte

en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Carmen Lozano y Martín Cano, heredera de Patricio Lozano y Esteban.

Una casa, situada en Zaragoza y su calle de Boggiero, número 58, compuesta de tres pisos y sótanos; confrontante por la derecha saliendo con casa número 60 de D. Antonio Gamón y Tagle, por la izquierda con la número 56 de D. Mariano Gascón y por la espalda con casa número 57 de la calle de San Pablo, propiedad de D. Joaquín Rodrigo y por el frente con la calle de Boggiero.

Capitalización de la misma: 19.200 pesetas.

Cargas que grava el inmueble, superan a la capitalización.

Valor para la subasta, por los débitos y costas y responsabilidad de cargas en cuanto a la diferencia del valor de la finca amillarada.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 3 de septiembre de 1920. — El Recaudador, José María Zabala.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD - AÑOS.	VECINDAD	PROFESION
150	4 de agosto ...	D. Joaquín Pérez.....	39	Torres de Berrellén.....	Jornalero.
151	Id.	Camilo Soler.....	62	Utebo.....	Id.
152	Id.	Benito Soler.....	33	Id.	Id.
153	Id.	Bienvenido Gascón.....	17	Torres de Berrellén.....	Id.
154	Id.	Miguel Requena.....	30	Tauste.....	Id.
155	Id.	Narciso Lerín.....	42	Mallén.....	Id.
156	7 id.	Simeón Manresa.....	60	Alagón.....	Id.
157	Id.	Pedro Naita.....	38	Zaragoza.....	Id.
158	Id.	Joaquín Valián.....	47	Id.	Id.
159	9 id.	Ramón Muñoz.....	50	Escatrón.....	Id.
160	Id.	Pablo Enfedaque.....	66	Sástago.....	Id.
161	11 id.	Anselmo Cortés.....	»	Belchite.....	Comerciante.
162	Id.	Alfredo Domeque.....	24	Zaragoza.....	Empleado.
163	12 id.	Joaquín Artajona.....	68	Torres de Berrellén.....	Jornalero.
164	Id.	Ambrosio Martínez.....	43	Zaragoza.....	Id.
165	16 id.	Mariano Joaquín.....	40	Id.	Id.
166	Id.	Bartolomé Gracia.....	46	Id.	Id.
167	Id.	Julián Gracia.....	32	Id.	Id.
168	Id.	Carlos Mar.....	47	Id.	Id.
169	Id.	Antonio Verdún.....	48	Id.	Id.
170	Id.	Manuel Gracia.....	19	Id.	Id.
171	Id.	Andrés Navarro.....	46	Id.	Id.
172	Id.	Manuel Ripollés.....	71	Id.	Id.
173	Id.	Ricardo Ripollés.....	36	Id.	Id.
174	Id.	Felipe Mundieta.....	36	Id.	Id.
175	18 id.	Eduardo Belicat.....	39	Tauste.....	Id.
176	Id.	Felipe Morales.....	34	Id.	Id.
177	Id.	Diego Guín.....	47	Cabañas.....	Id.
178	Id.	Angel Fuerte.....	23	Tauste.....	Id.
179	20 id.	Tomás García.....	20	Gelsa.....	Id.
180	Id.	Joaquín Artajona.....	32	Torres de Berrellén.....	Id.
181	Id.	Isaac Martínez.....	25	Belchite.....	Militar.
182	24 id.	Manuel Aguarón.....	19	Pradilla.....	Jornalero.
183	25 id.	Casimiro Manresa.....	57	Alagón.....	Id.
184	Id.	Angel Viñuelas.....	46	Id.	Id.
185	Id.	Nicolás Viñuelas.....	47	Id.	Id.
186	31 id.	Martín Lapuente.....	58	Zaragoza.....	Id.

Zaragoza, 31 de agosto de 1920. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN QUINTA

Alcalde de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Amador Gutiérrez, Director de la Sociedad Ezquerra, Galbán y Comp.ª la instalación y funcionamiento de cinco motores eléctricos en la calle de Manuela Sancho, número 66, con destino a su industria de construcción de maquinaria, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1920. — El Alcalde, M. Baselga y Jordán.

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Se hallan expuestos al público, por los plazos reglamentarios, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, los documentos siguientes, sobre los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas:

Repartimiento general.

Montón Atea.
Morata de Jiloca. Urrca de Jalón.
Almochuel. Rueda de Jalón.

Recuento de ganadería para la derrama de 1921-22.

Almochuel. Fréscano.

Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana.

Almochuel. Fréscano
Las Cuerlas. Rueda de Jalón

Padrón de edificios y solares.

Clarés de Ribota.

Brea.

El 19 del actual, a las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública, para el arriendo de los derechos del Macelo durante un año, que dará principio el 1 de octubre próximo, y terminará el 30 de septiembre de 1921, bajo el tipo de 3.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría. Si dicha subasta se declarase desierta, se celebrará la segunda, el 26 del mismo, a igual hora, en el propio local, y bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Brea, 9 de septiembre de 1920. — El Alcalde, Aprobiano Díez.

El 19 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, subasta pública para el arriendo de pesas y medidas durante un año, que dará principio el 1 de octubre próximo, y terminará el 30 de septiembre de 1921, bajo el tipo de ochocientas pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría. Si dicha subasta se declarase desierta, se celebrará la segunda el 26 del mismo, a igual hora, en el propio local bajo el tipo de seiscientas pesetas.

Brea, 9 de septiembre de 1920. — El Alcalde, Aprobiano Díez.

Egea de los Caballeros.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la Junta municipal en sesión de 18 de agosto último, ha acordado adquirir en subasta pública en la forma dispuesta por la Instrucción de 24 de enero de 1905, la cantidad de 155.000 pesetas con destino a la terminación y ampliación de las obras del alcantarillado y abastecimiento de agua, a la reparación y ampliación de la cuadra de la Casa cuartel de la Guardia civil y a la instalación del servicio de saneamiento y suministro de aguas del Hospital local, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El Ayuntamiento de Egea de los Caballeros emite un empréstito de ciento cincuenta y cinco mil pesetas, dividido en ciento cincuenta y cinco obligaciones al portador, de mil pesetas cada una, amortizables en veinte años, con el interés anual del seis por ciento.

Segunda. El tipo de emisión de dichas obligaciones será a la par.

Tercera. Los intereses se pagarán por semestres vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Cuarta. Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa consistorial en 30 de septiembre de cada año empezando en 1921 y el acto de sorteo se anunciará con la debida anticipación y será presidido por el señor Alcalde, con asistencia de un Concejal asignado por el Ayuntamiento, y del Notario público.

Quinta. El Ayuntamiento garantiza esta operación de crédito, en primer término con el importe que se recaude del arbitrio establecido sobre cultivos y pastos comunales, y después con todas las partidas o cantidades que produzcan los ingresos consignados en sus presupuestos, en los que se incluirá anualmente las cantidades que para el pago de intereses y amortización se detallan en el estado que aparece al final. Los cupones de intereses y los títulos amortizados se admitirán como pago de impuestos y arbitrios establecidos por el Ayuntamiento si no fuesen satisfechos a su presentación después del vencimiento.

Sexta. La suscripción pública de este empréstito se hará en la Casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Concejal que se designe y Notario público; el plazo en que podrán presentarse los pliegos de

proposición será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán de once a doce de la mañana.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito del cinco por ciento de las obligaciones que se suscriban en la Depositaria de este Municipio.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse con la cédula personal, bajo pliego cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso, firmada por el licitador, deberá hallarse lo siguiente:

«Proposición. Para optar en la subasta del empréstito de ciento cincuenta y cinco mil pesetas que emite el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros.»

En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue consignar, y la proposición se ajustará al modelo redactado al final.

Séptima. El acto de la subasta se celebrará el día que se designe por el Ayuntamiento, observándose las reglas que establece el art. 18 de la citada Instrucción, haciéndose la adjudicación provisional a los mejores postores y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta.

Octava. Los tipos de emisión serán de mil pesetas por cada obligación, girando la subasta al alza de dichos tipos o a la baja de intereses, siendo por tanto preferidas para su admisión las proposiciones que más los mejoren.

Novena. Serán admisibles las proposiciones por una o más obligaciones sin deducción alguna por comisión, corretaje o por cualquier otro concepto.

Décima. La amortización de dichas obligaciones y el pago del capital representado por las mismas tendrá lugar por sorteos anuales, en veinte años, pudiendo el Ayuntamiento anticipar la amortización si lo conceptúa conveniente.

Undécimo. El Ayuntamiento abonará en metálico a los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resulten amortizadas, el valor íntegro representado por las mismas, sin descuento alguno por contribución sobre utilidades o por cualquier otro concepto que el Gobierno imponga.

Duodécimo. El Ayuntamiento admitirá dichas obligaciones por todo su valor por los depósitos y fianzas que por cualquier concepto hubiesen de efectuarse en la Depositaria municipal.

Décimatercera. Dentro de los ocho días siguientes a las adjudicaciones definitivas, deberá realizarse en cualquiera de las Sucursales de los Bancos establecidos en esta villa, el pago del importe total de las obligaciones adjudicadas; al interesado o interesados se les entregará en aquel momento un resguardo nominativo del número de obligaciones que hayan adquirido y oportunamente se les cambiará por los correspondientes títulos al portador y los intereses devengarán desde la fecha del depósito definitivo.

Décimacuarta. Los que después de hecha la adjudicación no paguen dentro del plazo fijado en la condición anterior el importe de las obligaciones que hayan suscrito, perderán, en beneficio del Ayuntamiento, el importe del previo depósito del cinco por ciento a que se refiere la condición anterior sexta, y las obligaciones que hubieran suscrito, podrá el Ayuntamiento adjudicarlas a los demás suscritores que lo soliciten en los diez días siguientes, para lo cual se publicarán los correspondientes edictos con las solicitudes; para esta ad-

judicación se acompañará la cédula personal y el resguardo del previo depósito del cinco por ciento.

Décimaquinta. Los suscritores se someterán a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes contratantes.

Décimasexta. Será de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de subasta y los de emisión de obligaciones.

Décimaséptima. Si a la subasta concurriesen personas en representación de otra, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante por el Letrado asesor del Municipio.

Modelo de proposición.

N. N....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde de Egea de los Caballeros con fecha..... y de las condiciones que contienen para la adjudicación en pública subasta de las obligaciones de un empréstito municipal con destino a la ejecución de las obras municipales, se comprometo a tomar..... obligaciones de mil pesetas cada una con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

Cuadro de amortización en veinte años y pago de intereses del empréstito de ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

AÑOS	AMORTIZACION de mil pesetas		INTERESES Pesetas	Cantidades a pagar en cada año Pesetas
	N.º de acciones	Pesetas		
1921	7	7.000	9.300	16.300
1922	7	7.000	8.880	15.880
1923	7	7.000	8.460	15.460
1924	7	7.000	8.040	15.040
1925	7	7.000	7.620	14.620
1926	8	8.000	7.200	15.200
1927	8	8.000	6.720	14.720
1928	8	8.000	6.240	14.240
1929	8	8.000	5.760	13.760
1930	8	8.000	5.280	13.280
1931	8	8.000	4.800	12.800
1932	8	8.000	4.320	12.320
1933	8	8.000	3.840	11.840
1934	8	8.000	3.360	11.360
1935	8	8.000	2.880	10.880
1936	8	8.000	2.400	10.400
1937	8	8.000	1.920	9.920
1938	8	8.000	1.440	9.440
1939	8	8.000	9.960	8.960
1940	8	8.000	480	8.480
	155	155.000	99.900	254.900

Egea de los Caballeros, a seis de septiembre de mil novecientos veinte.—El Alcalde, Fernando Longás.

Fréscano.

La plaza de Practicante de esta villa se halla vacante, con la dotación anual de cien pesetas y las igualas de los vecinos que se conduzcan como barbero y la cirugía menor.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 28 del próximo mes de septiembre.

Fréscano, a 30 de agosto de 1920.—El Alcalde, Mariano Pascual.

Santa Cruz de Grío.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante desde el 1.º de octubre próximo, la plaza de Médico titular de esta villa con su agregado Inogés,

con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por Beneficencia, y 5.000 por igualas de las familias, pudientes pagadas por trimestres vencidos.

Se advierte a los solicitantes que Inogés dista de ésta, en donde tendrá su estancia el Médico, seis kilómetros, de buena carretera, con servicio de correo en carruajes, todos los días mañana y tarde.

Los solicitantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, por término de 30 días, a partir de la inserción; pasado dicho plazo se proveerá.

Santa Cruz de Grío, 3 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Fidel Sánchez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Notificaciones.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VALENZUELA ARRIETA, Anselmo; hijo de Anselmo y de madre conocida, natural de Zaragoza, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro ochocientos cuatro milímetros, perímetro torácico noventa y ocho centímetros, ignorándose sus señas, así como el traje con que vaya vestido, domiciliado últimamente en Tafalla (Pamplona), procesado por desertión, sustituto de la caja de Tafalla y perteneciente al Batallón de Cazadores de las Navas número diez; comparecerá, en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Gobierno Militar del Castillo de Santa Catalina, D. Carlos Mayorga García, residente en dicho castillo como Ayudante del mismo.

Cádiz, treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte.—El Teniente Juez instructor, Carlos Mayorga.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de Notificación.

El Sr. Juez municipal, ejerciente de primera instancia e instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa sobre hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique a los procesados Rafael Pueyo Cantaredo, de diez y seis años, que tenía su domicilio en la Calle Boggiero, número cuarenta y ocho, y a Mariano Sainz, de diez y nueve años, que vivió en el Barrio de San Fernando, parcela número cuarenta y dos, cuyo paradero de ambos se ignora, que la Audiencia provincial de esta capital, dictó sentencia, condenándoles a la pena, cada uno, de ciento veinticinco pesetas, con el apremio personal equivalente y al pago de las costas.

Y a fin de que los referidos procesados se tengan por notificados en legal forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Imprenta del Hospicio.